



MUNICIPALIDAD DE MAIPU Ordenanza № 7627

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú nº 23564/2024. Intendencia Municipalidad de Maipú. Remite nota; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 se remite a consideración del Honorable Cuerpo el Proyecto de Ordenanza que tiene como objeto hacer uso de operaciones de crédito para asegurar la finalización de las obras públicas que se encuentran en curso y que han sido parcialmente financiadas por el Gobierno Nacional.

Que el proyecto surge como una necesidad derivada de la discontinuidad en el financiamiento de dichas obras, situación que podría comprometer finalización proyectos esenciales para nuestra comunidad. En consecuencia, se propone que el Municipio recurra a la obtención de crédito con el fin de completar los fondos necesarios para concluir estas obras públicas, cuya finalización resulta prioritaria tanto por su impacto en el desarrollo local como por el compromiso asumido ante nuestros vecinos. El uso de dicho crédito estará exclusivamente destinado a cubrir el déficit de financiamiento de obras que originalmente debían ser solventadas por distintos organismos nacionales, conforme a lo acordado oportunamente. También se prevé que, para garantizar el cumplimiento de los pagos asociados a este financiamiento, el Departamento Ejecutivo podrá afectar en garantía parte de los ingresos derivados de la Coparticipación Federal de Impuestos y la participación de impuestos provinciales, así como constituir fideicomisos sobre cuentas a cobrar de los contribuyentes. El crédito será tomado en pesos, siendo el monto máximo a autorizar el equivalente en pesos a la suma de Dólares Estadounidenses cuatro millones quinientos mil (U\$\$ 4.500.000), tomando como referencia, la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al día anterior de la fecha de contratación del crédito, y cualquier operación financiera que se realice en este marco deberá cumplir estrictamente con las normativas de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal (N° 25917) y la Ley Provincial de Responsabilidad Fiscal (N° 7314), incluyendo sus modificaciones.

Por otro lado, se ha previsto una cláusula que permite el uso del remanente disponible en los ejercicios fiscales 2025, 2026, y 2027, en caso de que el monto autorizado no pueda ser obtenido en su totalidad de manera inmediata debido a restricciones financieras.

Que el presente proyecto busca dar una solución integral a la problemática de la financiación de las obras públicas, garantizando su continuidad y evitando que los vecinos de nuestra ciudad se vean perjudicados por la paralización de proyectos clave para la infraestructura y el desarrollo local. Por lo expuesto, se solicita aprobación de este Honorable Concejo Deliberante al proyecto adjunto, entendiendo que el mismo es de vital importancia para asegurar la conclusión de obras que beneficiarán significativamente a nuestra comunidad.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley nº 1079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ





ORDENA:

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito a fin de afrontar la finalización de las obras públicas financiadas por el Gobierno Nacional.

Artículo 2°.- El uso del crédito estará destinado exclusivamente a completar la financiación de las obras públicas en curso, correspondiente a Obras de Cloacas del Este y agua y saneamiento del Departamento, de acuerdo a los convenios suscriptos oportunamente, que estaban a cargo de diferentes reparticiones del Gobierno Nacional.

Artículo 3°.- Para atender y garantizar los pagos de dicho financiamiento, podrá el Departamento Ejecutivo afectar en garantía los ingresos de la Coparticipación Federal de Impuestos y la participación de impuestos provinciales. Asimismo, podrá constituir fideicomisos sobre cuentas a cobrar de contribuyentes.

Artículo 4°.- El monto total de las operaciones de crédito autorizadas por la presente ordenanza será de Dólares Estadounidenses cuatro millones quinientos mil (U\$S 4.500.000), en su equivalentes en Pesos, cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al día anterior de la fecha de contratación del crédito.

Artículo 5°.- Las operaciones financieras realizadas al amparo de esta ordenanza deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal (N° 25917) y la Ley Provincial de Responsabilidad Fiscal (N° 7314), y sus respectivas modificaciones.

Artículo 6°.- En caso de que restricciones financieras impidan el acceso al crédito o al aporte del monto total autorizado, se permitirá el uso del remanente disponible en los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027 hasta completar la suma total autorizada.

Artículo 7°.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

LIC. YAMILA CEREZO

Presidenta

Cesar Sola Secretario Legislativo

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/01/2025	32277

Boleto N°: ATM_8627117 Importe: \$ 12420